



Reglamento de Reconocimientos Científicos y logro profesional 2020

ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIENCIAS POLÍTICAS A.C.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LOGRO PROFESIONAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento establece los criterios para el otorgamiento de los Reconocimientos Científicos y Logro Profesional que la AMECIP entrega a profesoras y profesores, investigadoras e investigadores y profesionistas egresados de las Ciencias Sociales que destacan en el estudio de las diversas áreas de las Ciencias Políticas, de acuerdo con las siguientes categorías:

- I. Trayectoria científica
- II. Investigación editada
- III. Tesis de licenciatura
- IV. Tesis de maestría
- V. Tesis de doctorado

Artículo 2.- La Junta Directiva Nacional de la AMECIP (JDN) será la instancia encargada de emitir las convocatorias correspondientes, validar las propuestas y los trabajos enviados y aceptar aquellos que cumplan con los términos de la convocatoria, así como de entregar los reconocimientos a los ganadores de los premios. En el caso de las tesis, la evaluación de los trabajos será realizada por pares de la docencia e investigación de reconocida trayectoria con criterios estrictamente académicos basados en el mérito y la imparcialidad a partir de procedimientos transparentes.

Artículo 3.- La Junta Directiva Nacional formará cada dos años una comisión especial entre sus integrantes para el otorgamiento de reconocimientos a la trayectoria científica y la investigación editada, que funcionará con los criterios expuestos en el artículo anterior, sin que las y los profesionistas considerados deban cumplir ningún tipo de requisito excepto el aporte científico de sus trabajos y el criterio de alternancia de género establecido en el Artículo 4, inciso IV, de este Reglamento. La decisión final se tomará colegiadamente por los miembros de la JDN.

Artículo 4.- Las y los autores de los trabajos de tesis (licenciatura, maestría y doctorado) que se sometan a concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser integrantes activos de la AMECIP.

II. Haberse graduado en el año anterior al Congreso Internacional AMECIP que otorgará el premio.

III. Presentar los documentos en el tiempo y la forma establecidos en la convocatoria.

IV. Los reconocimientos a la trayectoria científica, investigación editada y tesis de licenciatura se entregarán de manera alternada a mujeres y hombres; los términos serán establecidos en las correspondientes convocatorias.

Artículo 5.- Las características de los premios serán las siguientes:

I. Reconocimiento público y la entrega del diploma correspondiente. De considerarlo posible, la JDN podrá agregar componentes adicionales de los premios (monetarios o de otro tipo).

II. Se otorgarán premios al primero y segundo lugar para las tesis de licenciatura, maestría y doctorado.

III. Para la trayectoria científica y la investigación editada, se reconocerá solo un primer lugar para cada caso, que consistirá en un reconocimiento público, la entrega de un diploma y la inclusión del nombre de quienes hayan ganado en el Cuadro de Honor Científico de la AMECIP.

IV. El evento de premiación será público y tendrá lugar durante la clausura del Congreso Internacional AMECIP, además de que será difundido en la página web de la AMECIP.

CAPITULO II

Procedimientos

Artículo 6.- El procedimiento general será el siguiente:

I. Se emitirán las convocatorias cinco meses antes de la realización del Congreso.

II. Se contará con un mes para el envío de las propuestas, vía correo electrónico. Para los reconocimientos a la trayectoria científica y la investigación editada se aceptarán y serán consideradas las propuestas de las personas asociadas a la AMECIP.

III. Los resultados finales se publicarán quince días antes de efectuarse el Congreso Internacional AMECIP.

IV. Los diplomas de los premios se entregarán durante la clausura del Congreso Internacional AMECIP.

Artículo 7.- Para las tesis de licenciatura, maestría y doctorado, la JDN aprobará los jurados para cada premio a partir de la propuesta que le presente la Secretaría de Distinciones Académicas, Becas y Promoción Científica en consulta con quienes presidan los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría Ejecutiva. Dichos jurados deberán quedar integrados y funcionarán bajo el siguiente procedimiento:

I. La selección de los jurados se definirá a partir de las temáticas de las investigaciones que se sometan a concurso.

II. Cada jurado quedará integrado por tres personas dictaminadoras, quienes revisarán el contenido de todos los trabajos de acuerdo con los términos de la convocatoria.

III. Cada jurado deberá tener una coordinación, que dirigirá los trabajos de evaluación y entregará a la Secretaría de Distinciones Académicas, Becas y Promoción Científica los resultados del dictamen respectivo, donde se especifique el primero y segundo lugar o, en su caso, si uno o ambos de estos lugares son declarados desiertos.

IV. El período de revisión de los trabajos y emisión de dictámenes será de 60 días naturales.

V. El fallo de los jurados será inapelable.

Artículo 8.- El jurado para los reconocimientos a la trayectoria científica y la investigación editada estará integrado por tres integrantes de la JDN a partir de la propuesta de la Secretaría de Distinciones Académicas, Becas y Promoción Científica en consulta con quienes encabecen la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría Ejecutiva. El jurado funcionará bajo el procedimiento siguiente:

I. Se reunirá un mes después de emitida la convocatoria para revisar y evaluar las propuestas realizadas por las y los asociados.

II. Presentará los resultados de sus trabajos de evaluación ante los integrantes de la JDN con una propuesta argumentada para que se decida colegiadamente a las dos personas de la academia merecedoras de los reconocimientos correspondientes a la trayectoria académica y la investigación editada.

Transitorios

I. Este reglamento será publicado en la página electrónica de la AMECIP a los quince días de ser aprobado.

II. Cualquier tema no previsto en este reglamento será resuelto por la Junta Directiva Nacional, y publicado en la página de la AMECIP.

III. Otros procedimientos y reglas que resulten necesarios se detallarán en la convocatoria.